



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 1059/2019

REF: ADOPCIÓN RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y EVITAR EL MALTRATO ANIMAL

FUNDAMENTOS

Las regulaciones normativas referidas a la tenencia responsable de animales domésticos, su cuidado y control, son consideradas por ésta municipalidad como prioritarias, en tanto que comprometen la salubridad y seguridad pública.

En este sentido, es fundamental proyectar y ejecutar políticas públicas destinadas a concientizar, y promover la tenencia responsable de animales domésticos, educando contra el abandono, el maltrato animal y falta de cuidado de los mismos.

Debido a que los animales que deambulan sin control de su propietario en la vía pública, no solo importan riesgo a la salubridad sino que representan un riesgo a la seguridad de los vecinos, es necesario contar con legislación que permita a las autoridades brindar soluciones a la problemática.-

También se estima como una medida esencial para evitar la proliferación de animales callejeros y el abandono, efectuar el control de reproducción utilizando técnicas de esterilización.-

Que es facultad de este Concejo Deliberante en virtud de la Ley Nacional N° 14.346 de Protección al Animal y de Profilaxis N° 15.465. Ley provincial N° 9685 art.3,5,6,7,8,12 inc. 1 a 4,13,29,

Por ello:

Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1059/2019

ARTÍCULO 1: Los propietarios de animales domésticos tienen la obligación de mantenerlos en las condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y seguridad adecuadas al tipo de especie y raza, brindando alojamiento, agua limpia y alimentación, con los cuidados de profilaxis correspondientes.-

ARTÍCULO 2: La persona propietaria del animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que éste ocasione a otras personas, a otros animales, a cosas, a espacios públicos o privados y al medio natural en general.

ARTÍCULO 3: El municipio podrá disponer la esterilización de los animales callejeros.-

ARTÍCULO 4: Prohíbese en la zona urbana y periurbana ,a los propietarios de caninos y felinos, machos o hembras, que los mismos deambulen sueltos por la vía pública y en lugares de uso público no habilitados para tal fin, quedando obligados al uso de chapita identificatoria, collar y correa. En caso de ser animales de razas consideradas potencialmente peligrosas, la correa no puede ser superior a dos metros, collar de ahorque y bozal. En todos los casos deberán llevar bolsita y pala para recoger sus heces fecales, evitando así dejar la suciedad en el recorrido.

ARTÍCULO 5: En las zonas rurales, al ser los caninos animales de compañía que ayudan en las tareas del campo, podrán estar sueltos, bajo control del propietario. En la propiedad deberán contar con las condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y seguridad.

ARTÍCULO 6: Prohíbese abandonar animales y a las crías de animales en espacios públicos o privados.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 7: Prohíbese someter a cualquier animal a trabajos inadecuados en cuanto a sus características propias y a condiciones higiénico-sanitarias.

ARTÍCULO 8: Prohíbese someter a cualquier animal a peleas y a toda otra actividad que ponga en riesgo su vida.

ARTÍCULO 9: Los lugares de alojamiento que permitan la permanencia de animales en ellos, deberán estar acondicionados para proveer en los predios las condiciones higiénico-sanitarias correspondientes y adecuar el espacio con cerramientos para evitar el traspaso a la vía pública.

ARTÍCULO 10: El Departamento Ejecutivo promoverá acciones de concientización y educación para prevenir el maltrato animal y abandono de mascotas.-

ARTÍCULO 11: El municipio podrá realizar un censo poblacional de animales domésticos tales como caninos y felinos, machos y hembras, para actualizar datos y conocer la cantidad estimativa que hay en la zona urbana y rural.-

ARTÍCULO 12: El municipio podrá celebrar convenios y llevar adelante acciones conjuntas con profesionales veterinarios, protectoras de animales, instituciones y vecinos, para concretar adopciones responsables de animales domésticos, búsqueda de animales extraviados y difusión de animales encontrados.

ARTÍCULO 13: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°1059 / 2019

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los 12 días del mes de Noviembre 2019.-.

Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono